

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de
Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018-2022-00078-00
PROCESO	verbal
DEMADNANTE	María José Restrepo Jiménez
DEMANDADO	Promotora Inmobiliaria La Quinta S.A.S. y Acción Sociedad Fiduciaria S.A.
DECISIÓN	Inadmite demanda

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En auto del 11 de marzo de 2022, se inadmitió la presente demanda para que fuera subsanada las irregularidades advertidas por el Despacho, en el término de 5 días contados partir de la notificación del citado auto.

Cumplido el término legal otorgado para allegar escrito subsanatorio, la parte demandante no subsanó las exigencias requeridas.

Por lo anterior, el Juzgado,

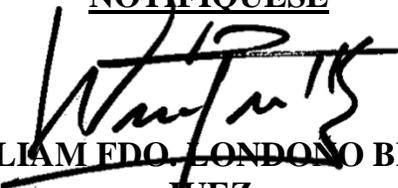
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por María José Restrepo Jiménez en contra de Promotora Inmobiliaria La Quinta S.A.S. y Acción Sociedad Fiduciaria S.A.

SEGUNDO. Se ordena la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso, lo anterior, por cuanto la demanda fue presentada por medido digital.

TERCERO. Notificado el presente auto, se autoriza a la parte demandante para que vuelva a presentar la demanda.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM EDO LONDONO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 047 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 24 de MARZO de 2022, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **231e1f6034741d378f64a4937be0efa0741b81f0d51fe1246db175b9a1d718a4**

Documento generado en 23/03/2022 03:26:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**